


|   |                       |   |
|---|-----------------------|---|
|  <p><b>QUILISALUD</b><br/>NIT. 217.003.522-4<br/>Servimos con calidad humana</p> | <p><b>ACUERDO</b></p> | <p>CÓDIGO<br/>FR-AD-15<br/>VERSIÓN:00</p> |
|---|-----------------------|---|

**ACUERDO N°002**  
**(Del 26 enero de 2024)**

Por el cual se **ADICIONA** el Presupuesto de Ingresos y Gastos de **QUILISALUD - ESE** para la vigencia fiscal de 2024 y se autoriza la ejecución y se dictan otras disposiciones.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE QUILISALUD - ESE** en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 11.6 del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, artículos 7.6 del Acuerdo 036 de 1.997 expedido por el Municipio de Santander de Quilichao, el artículo 15.6 del estatuto de la ESE y,

**CONSIDERANDO:**


Que mediante acuerdo 009 del 20 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de **QUILISALUD - ESE**, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos, para la vigencia fiscal 2024.

Que el presupuesto de Ingresos y Gastos de **QUILISALUD - ESE**, responde a los planes y programas de Salud del Departamento del Cauca, y en especial del Municipio de Santander de Quilichao, acordes con la norma y políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que **QUILISALUD ESE** realizo solicitud de asignación de recursos para la cofinanciación de proyectos infraestructura en salud, proyectos de dotación hospitalaria y proyectos de infraestructura en salud, ante el ministerio de salud y la protección social. ①

Que mediante **Resolución número 00002286 del 28 de diciembre de 2023**, se efectúa una asignación de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social a la ESE **QUILISALUD** para la cofinanciación de la "REPOSICION DEL CENTRO DE ATENCION DE QUILISALUD DEL BARRIO CENTRO PARA LA ATENCION URBANA DEL QUILISALUD ESE EN SANTANDER DE QUILICHAO."

Que por medio de la resolución precitada se asignó a la ESE **QUILISALUD** la suma de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTESEIS MIL TRECE PESOS M/CTE (\$16.383.926.013)**, recursos que se destinaran a la construcción del proyecto denominado "REPOSICION DEL CENTRO DE ATENCION DE QUILISALUD DEL BARRIO CENTRO PARA LA ATENCION URBANA DEL QUILISALUD ESE EN SANTANDER DE QUILICHAO"

|   |                       |   |
|---|-----------------------|---|
|  <p><b>QUILISALUD</b><br/>NIT. 817.003.502-4<br/>Servimos con calidad humana</p> | <p><b>ACUERDO</b></p> | <p>CÓDIGO<br/>FR-AD-15<br/>VERSIÓN:00</p> |
|---|-----------------------|---|

Que la Resolución número **00002286** del 28 de diciembre de 2023 en su Artículo 4. Indica que "Las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan los recursos señalados en el Artículo 1, están obligadas a incorporar los en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de infraestructura en salud de la cartera Ministerial del Ministerio de salud y protección Social".


| NOMBRE DEL PROYECTO  | VALOR          |
|--|----------------|
| "REPOSICION DEL CENTRO DE ATENCION DE QUILISALUD DEL BARRIO CENTRO PARA LA ATENCION URBANA DEL QUILISALUD ESE EN SANTANDER DE QUILICHAO" | 16.383.926.013 |
| <b>TOTAL RECURSOS</b>  | 16.383.926.013 |

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, le permite asignar como mínimo el 5% del valor de la adición, a la apropiación MANTENIMIENTO HOSPITALARIO; para esta adición no aplica el porcentaje de mantenimiento porque son recursos de destinación específica.

Que mediante acuerdo No. 010 de 2023, se adicionaron estos recursos a la vigencia 2023, los cuales no ingresaron a las cuentas de la institución al 31 de diciembre del 2023.

Que los recursos asignados mediante Resolución No. número **00002286** del 28 de diciembre de 2023, ingresaron a las cuentas de la institución el 22 de enero del 2024 en su totalidad y que en razón a ello los mismos no fueron reconocidos y recaudados en la vigencia 2023, como consecuencia se crea la necesidad de incorporar al presupuesto de la ESE QUILISALUD para la vigencia 2024 el valor asignado, en aras de realizar los respectivos gastos.

Que para llevar a cabo la contratación de ejecución del proyecto "REPOSICION DEL CENTRO DE ATENCION DE QUILISALUD DEL BARRIO CENTRO PARA LA ATENCION URBANA DEL QUILISALUD ESE EN SANTANDER DE QUILICHAO." Es necesario establecer la excepción aplicable a la ESE QUILISALUD respecto a implementar los documentos tipo, ello mediante el giro ordinario, para lo cual, conforme a lo definido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación a través de la ley o por las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales, por medio de ordenanzas o acuerdos, se encuentran sometidos al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993.


|   |                       |   |
|---|-----------------------|---|
|  <p><b>QUILISALUD</b><br/> <small>PHU. 817.063.532-4</small><br/>     Serámos con calidad humana</p> | <p><b>ACUERDO</b></p> | <p>CÓDIGO<br/> FR-AD-15<br/> VERSIÓN:00</p> |
|---|-----------------------|---|

*Que el artículo 194. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*

Que, Con relación al régimen jurídico que cubre sus actuaciones, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 contempla que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado; pero, podrán discrecionalmente utilizar las **clausulas exorbitantes** previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**Que el Artículo. 195.-Régimen jurídico.** Dispuso: *Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*

1. *El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado".*
2. *El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.*
3. *La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.*
4. *El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente ley.*
5. *Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990.*
6. *En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*
7. *El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*

|   |                       |   |
|---|-----------------------|---|
|  <p><b>QUILISALUD</b><br/>NIT. 817.003.332-4<br/>Servimos con calidad humana</p> | <p><b>ACUERDO</b></p> | <p>CÓDIGO<br/>FR-AD-15<br/>VERSIÓN:00</p> |
|---|-----------------------|---|

8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos. (...)” (Negrilla fuera de texto)

Que la Superintendencia Nacional de Salud, en el concepto del expediente 20231600113010000001E del 24 de enero del 2023, emanado de la dirección jurídica refiere que:

*“...se concluye que el giro ordinario de los negocios de una Empresa Social del Estado comprende la prestación de servicios de salud, comprendiendo tanto unas actividades directamente relacionadas con dicho objeto, así como otros actos conexos al mismo, las cuales, conforme lo indicado en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, se encuentran exceptuadas de la aplicación de los documentos tipos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación pública -Colombia Compra Eficiente- o quien haga sus veces.*

*Adicionalmente, debe tenerse presente que de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las ESE se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”*


Que de acuerdo al proyecto “REPOSICION DEL CENTRO DE ATENCION DE QUILISALUD DEL BARRIO CENTRO PARA LA ATENCION URBANA DEL QUILISALUD ESE EN SANTANDER DE QUILICHAO”, el tiempo de ejecución es de 16 meses, situación que obliga al representante legal de la ESE, a adoptar todas las medidas legales y presupuestales que aseguren el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que su ejecución se llevara a cabo durante dos vigencias 2024-2025

Con base en lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el presupuesto de ingresos, gastos y apropiaciones de QUILISALUD - ESE, para la vigencia fiscal 2024, en la suma **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTESEIS MIL TRECE PESOS M/CTE (\$16.383.926.013)**, según el siguiente detalle:

**PARTE A: INGRESOS.**

|   |                       |   |
|---|-----------------------|---|
|  <p><b>QUILISALUD</b><br/>NIV. 817.003.522-4<br/>Servicio con calidad humana</p> | <p><b>ACUERDO</b></p> | <p>CÓDIGO<br/>FR-AD-15<br/>VERSIÓN:00</p> |
|---|-----------------------|---|

| CODIGO        | DESCRIPCION                                 | VALOR             |
|---------------|---|-------------------|
| 1             | INGRESOS                                    | 16.383.926.013,00 |
| 1.2           | RECURSOS DE CAPITAL                         | 16.383.926.013,00 |
| 1.2.08.06     | DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL     | 16.383.926.013,00 |
| 1.2.08.06.002 | CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO | 16.383.926.013,00 |

**PARTE B: GASTOS**

| CODIGO                | DESCRIPCION  | VALOR ADICION        |
|-----------------------|--|----------------------|
| 2                     | GASTOS   | \$ 16.383.926.013,00 |
| 2.3.2.01.01           | ACTIVOS FIJOS  | \$ 1.027.252.975,00  |
| 2.3.2.01.01.003       | MAQUINARIA Y EQUIPO  | \$ 1.027.252.975,00  |
| 2.3.2.01.01.003.06    | APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES   | \$ 1.027.252.975,00  |
| 2.3.2.01.01.003.06.01 | APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS | \$ 1.027.252.975,00  |
| 2.3.2.02              | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                              | \$ 15.356.673.038,00 |
| 2.3.2.02.02           | ADQUISICION DE SERVICIOS   | \$ 15.356.673.038,00 |
| 2.3.2.02.02.005       | CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN                      | \$ 14.578.590.302,00 |
| 2.3.2.02.02.008       | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION     | \$ 778.082.736,00    |

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la gerencia de Quilisalud ESE a que una vez se realice la selección objetiva del contratista acorde al Manual de contratación de la institución y la cuantía del presente proyecto, a suscribir el contrato de ejecución de la obra, el cual contara con vigencia del 2024 al 2025, dado que los recursos se encuentran con situación de fondo en las cuentas de Quilisalud y que el proyecto tendrá una duración de Dieciséis (16) meses.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de expedición.

**CUMPLASE**

Dado en Santander de Quilichao - Cauca, a los 26 días del mes de enero de 2024.

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

